



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 14 ABR 2011

Expediente N° 23.076/11.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Llamado a Licitación para el Servicio de acreditación de Haberes al Personal de la Universidad Nacional de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que existe un contrato vigente (Res. Rectoral N° 0211/07) por el cual se viene efectuando el pago de las remuneraciones a los agentes de la Universidad en forma regular y con buen servicio.

Que el actual concesionario (Banco Patagonia SA) ofrece mejora en sus prestaciones en caso de que el contrato pudiera ser extendido, extremo que estiman procedente y bien justificado, mediante notas recibidas el 30 de marzo y el 11 de abril de 2011, esta última en respuesta a la nota Rectoral de fecha 1° de abril de 2011.

Que se produjo favorable informe del Secretario Administrativo (Lic. Miguel Nina) y del Coordinador Administrativo Contable y Financiero (Cr. Sergio Villalba) sobre viabilidad de la prórroga.

Que se produjo además Dictamen favorable del Coordinador Legal y Técnico (Abog. Pablo Muiños) diciendo que *"en materia de contratos públicos la administración y las entidades y empresas estatales se hallan sujetas al principio de legalidad, cuya virtualidad propia es la de desplazar la plena vigencia de la regla de la autonomía de la voluntad de las partes, en la medida en que somete la celebración del contrato a las formalidades preestablecidas para cada caso y el objeto del acuerdo de partes a contenidos impuestos normativamente, los cuales las personas públicas no se hallan habilitadas para disponer sin expresa autorización legal"*

Que fue citada y debidamente analizada la normativa aplicable al caso (Decreto 1023/2001 con las modificaciones introducidas por Decr. 666/2003 y 204/2004 y Ley 25.563, así como la Ley 19.549 de procedimientos administrativos).

Que particularmente el decreto 666/2003 (Artículo 12) dice que *"La autoridad administrativa tendrá las facultades y obligaciones*

"a) La prerrogativa de interpretar los contratos, resolver, las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar los efectos de éstas

"g) La facultad de prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios

Que el *ius variandi*, es el derecho unilateral de la Administración a imponer modificaciones al contrato administrativo, pero ello no es una prerrogativa implícita, sino que opera como un pacto o acuerdo entre la Administración y el contratista seleccionado -licitación pública mediante-, cuyo límite está dado por el no otorgamiento de ventajas o beneficios al contratista que, de habérselos otorgado a los demás oferentes, hubieran podido presentar una oferta mejor.

Que el *ius variandi* opera desde afuera de las cláusulas contractuales e incide en el contrato integrándose en él; pero lo que interesa es el mantenimiento y prevalencia del fin del contrato (inmutabilidad o inalteridad del fin perseguido en el


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

contrato), ya que la inalterabilidad del fin se articula con el pacta sunt servanda, que como principio institucional dogmático le confiere sentido y razonabilidad a la modificación contractual.

Que dentro de las prerrogativas con que cuenta la Administración, se encuentran las facultades interpretativas de los mismos en cuanto al alcance de los derechos y obligaciones que en cada momento corresponden a cada una de las partes. Esta prerrogativa de interpretar el contrato se encuentra establecida en el art. 12 del Reglamento aprobado por el Dec. 1023/2000, que faculta a la autoridad administrativa a "resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento" y a "modificarlos por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución, y determinar los efectos de éstas". "En este sentido cuando la autoridad administrativa contratante dispone algo ejerciendo la facultad de modificar el contrato será una expresión del jus variandi con los ajustes en el precio y en el plazo a que ello pueda dar lugar".

Que, por todo ello, la Coordinación Legal y Técnica se expresó en el sentido de la viabilidad de la modificación contractual a efectos de la ampliación de la prórroga por el máximo de ley (elevando el plazo de prórroga a tres años) y que la modificación de condiciones que refieren al monto y al plazo del contrato celebrado entre la Universidad y el Banco no resulta susceptible de reparos de índole jurídica.

Que para cumplir los recaudos exigidos para la emisión de acto administrativo se requiere nueva resolución del Sr. Rector y/o del Consejo Superior, pues los dos están facultados para dictarlo toda vez que han dictaminado a su respecto, desde sus respectivas competencias, los organismos jurídicos y técnicos.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 086/11,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 4° Sesión Ordinaria del 14 de abril de 2011)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el plazo de prórroga del contrato celebrado con el Banco Patagonia dispuesta por Resolución Rectoral N° 256/10, elevándolo a tres (3) años, por lo que la vigencia de la prórroga será desde el 1° de julio de 2010 y hasta el 30 de junio de 2013.

ARTÍCULO 2°.- Instruir al Sr. Rector a efectos de emitir y suscribir la documentación necesaria para la vigencia de esta contratación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, Secretaría Administrativa, Dirección General de Administración, U.A.I. y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Dirección General de Personal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de esta universidad.-



[Firma]
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Salta

[Firma]
C. P. N. Víctor Hugo OLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta